ESTUDIOS PREVIOS PARA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Derecho Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 se procede a realizar los estudios previos.

La Constitución Política en el artículo 2 establece: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El artículo 209 superior, manifiesta: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones".

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)". El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los

servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)". La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

El artículo 14 de la Ley 489 de 1998, dispone que la delegación entre entidades públicas deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegantes y delegataria, los cuales estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o convenio interadministrativo entre entidades públicas o interadministrativos. Así mismo, la citada Ley 489 de 1998 prevé, en el Artículo 95, que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...". La Corte Constitucional en análisis de asequibilidad de la norma, señala que la misma "(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado". De manera que atendiendo la finalidad de los convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones reciprocas entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian.

Mediante Sentencia C-736/07, la Corte Constitucional define la naturaleza y el régimen jurídico especial de las empresas que prestan los servicios públicos domiciliarios, manifestando que ésta naturaleza y reglamentación jurídica especial, encuentra su fundamento en la necesidad definida por la constitución, de materializar la finalidad social que tienen los servicios públicos.

Así las cosas, las sociedades públicas, privadas o mixtas cuyo objeto social sea la prestación de los servicios en comento, son entidades de naturaleza especial, que

por tal característica, cuentan también con un régimen jurídico especial, en cuanto hacen posibles las condiciones jurídicas que favorecen la asociación de los particulares con el Estado a fin a lograr la adecuada prestación de los servicios públicos.

"La demanda indica que los artículos 38 y 68, parcialmente demandados dentro de este proceso, excluirían de la conformación de la Rama Ejecutiva a las empresas de servicios públicos mixtas y privadas (Artículo 38) y también las excluirían de la pertenencia a la categoría jurídica denominada "entidades descentralizadas" (Artículo 68). No obstante, la Corte observa que una interpretación armónica del literal d) del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, junto con el literal g) de la misma norma, permiten entender que la voluntad legislativa no fue excluir a las empresas de servicios públicos mixtas o privadas de la pertenencia a la Rama Ejecutiva del poder público. Nótese cómo en el literal ***d) el legislador incluye a las "demás entidades administrativas nacionales con personería jurídica que cree, organice o autorice la ley para que formen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público", categoría dentro de la cual deben entenderse incluidas las empresas de servicios públicos mixtas o privadas, que de esta manera, se entienden como parte de la Rama Ejecutiva en su sector descentralizado nacional****. Así las cosas, de cara a la constitucionalidad del artículo 38 de la Ley 498 de 1998, y concretamente de la expresión "las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios" contenida en su literal d), la Corte declarará su exequibilidad, por considerar que dentro del supuesto normativo del literal g) se comprenden las empresas mixtas o privadas de servicios públicos, que de esta manera viene a conformar también la Rama Ejecutiva del poder público"*

La Administración Municipal de Chinchiná, tiene dentro de su misión dar cumplimiento a sus deberes y a la prestación de los servicios públicos asignados por la constitución y la ley, situación que se materializa a partir del trabajo desarrollado en las diferentes dependencias y para lo cual, requiere adelantar las gestiones para notificar los procesos administrativos que se adelanten;

La Administración Municipal de Chinchiná - Caldas espera contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio con la protección de un ambiente sano, así mismo a través del proyecto se genera un posicionamiento de cultura de sostenibilidad encaminada a desarrollar programas que permitan el tratamiento adecuado de los residuos en los espacios públicos, toda vez que los funcionarios y la comunidad en general deberá reconocer y practicar de manera eficiente las acciones encaminadas a reducir, reutilizar y reciclar, generando conciencia ambiental garantizada en el beneficio del entorno.
Es importante la inversión en este proyecto, porque permitirá que se implementen y promuevan programas que faciliten desarrollar tecnologías apropiadas de autogestión de los residuos, del aprovechamiento de los espacios físicos, del auto preservación de los bienes inmuebles del Municipio. Conjuntamente, el ornamento de los espacios públicos del municipio en general, además de ampliar la

participación ciudadanía, y lograr un mayor sentido de apropiación y aprovechamiento responsable de los recursos naturales.

la administración en el cuidado de su entorno, la concientización a la comunidad de ejercer acciones que permitan la auto preservación del medio ambiente y la vinculación con proyectos de ornato, aseo y embellecimiento del municipio, acciones que se pueden realizar desde cada hogar, cada establecimiento de comercio, cada instalación municipal con acciones que permitan sensibilizar y gestionar actividades de promoción y prevención que promuevan los principios de coordinación y colaboración armónica entre las entidades del estado, y se tornen en desarrollo de proyectos de interés público que permitan la interacción de los habitantes del territorio.

Por lo anterior es importante entre el Municipio de Chinchiná - Caldas y la Empresa Metropolitana de Aseo de Chinchiná-EMAS haya una unión de esfuerzos que permitan el desarrollo de actividades que permitan la promoción e implementación de estrategias de una cultura ambiental sana, y enmarcado dentro del Plan De Desarrollo del Municipio de Chinchiná 2020-2023, Programa 4 "espacio público amable, influyente y sostenible para el disfrute de la gente"; Meta bienestar 4.3 "mantener y embellecer los parques de la cuidad"; Meta producto "Mantener las áreas verdes y los 10 parques del municipio". En el proyecto de Preservación del medio ambiente, ornato y embellecimiento del Municipio bajo entornos saludables en los espacios públicos.

El proceso de selección adelantar, se encuentra contenido en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, el cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
77000000	Aunar esfuerzos entre el municipio de Chinchiná y la Empresa Metropolitana de Aseo de Chinchiná-EMAS Chinchiná; con la finalidad establecer, reponer y realizar mantenimiento a las especies vegetales presentes en zonas verdes del Municipio, en los parques del inventario anexo en el Municipio de Chinchiná según lo establecido en el cronograma firmado por ambas partes. Dichas funciones buscan embellecer el paisaje para el disfrute de propios y visitantes de la ciudad.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A IDENTIFICAR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A CELEBRAR.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ Y LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ EMAS CHINCHINÁ; CON LA FINALIDAD ESTABLECER, REPONER YREALIZAR MANTENIMIENTO A LAS ESPECIES VEGETALES PRESENTES EN ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO, EN LOS PARQUES DEL INVENTARIO ANEXO EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA FIRMADO POR AMBAS PARTES. DICHAS FUNCIONES BUSCAN EMBELLECER EL PAISAJE PARA EL DISFRUTE DE PROPIOS Y VISITANTES DE LA CIUDAD.

.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
77101700	Servicios de asesoría ambiental.
77111600	Rehabilitación ambiental

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINAS.A. E.S.P.- EMAS:

1. Rendir informe mensual dentro de los 10 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del convenio descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el objeto del convenio así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del convenio de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art. 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia.
4. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener el paz y salvo documental.

5. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Municipio de Manizales.
6. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
7. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.

2.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINAS.A. E.S.P.- EMAS:

1. Realizar siembra de especies forestales nativas tales como (guayacanes, siete cueros, yarumos, acacias, sauces, fresnillos, gualanday, arrayan, velo de novia, entre otras), y especies de piso como, durantas, san juaquines, begonias, geranios, corona de cristo, jazmín de noche, besitos, veranera, entre otras, las especies de ornato en los sitios de plantación en los cuales no exista individuo establecido.
2. Garantizar el mantenimiento y asistencia técnica por un profesional del área ya sea Ingeniero agrónomo o Ingeniero Forestal.
3. Realizar el mantenimiento a las especies de ornato existentes en diferentes sitios, dicho mantenimiento consistirá en deshierbe, aporque, poda y fertilización de los individuos existentes.
4. Garantiza la debida fertilización 4 veces al año, ya sea abono orgánico o químico.
5. Realizar evaluación y seguimiento permanente a las diferentes especies de ornato establecidas, con el fin de tomar las acciones correctivas para garantizar el normal desarrollode las especies vegetales establecidos.
6. Georreferenciar cada uno de los sitios en los cuales se ejecuten labores de ornato, esto con el fin de contar con un inventario actualizado de las zonas de embellecimiento paisajístico con que cuenta el municipio.
7. Contratar 3 personas encargadas de la labor de Jardinería conforme al cronograma establecido entre las partes para las zonas verdes específicas.
8. Realizar capacitaciones de seguridad y salud laboral a los colaboradores.

9. Efectuar un evento de sensibilización y difusión dirigida a miembros de Juntas Administradoras Locales y Juntas de Acción Comunal del municipio de Chinchiná, donde se explique la filosofía del programa, las entidades que lo impulsan, con el fin de dar a conocer a la comunidad las actividades que desde la alcaldía se vienen ejecutando para el embellecimiento paisajístico del entorno.
10. Intervenir las zonas verdes que se adjuntan en el actual convenio, con su respectivo anexo técnico. El parque principal no está dentro de este listado.
11. Presentar mensualmente un informe de las actividades realizadas en el marco del presente convenio con evidencia fotográfica.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Coadyuvar con el conveniente en lo necesario para la correcta ejecución del convenio.
2. Girar a EMAS CHINCHINÁ los recursos aportados por parte del municipio.
3. Designar al supervisor del convenio a suscribir.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

2.6. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Convenio Interadministrativo.

2.7. PLAZO.

El plazo de ejecución del convenio será hasta el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Municipio de Chinchiná.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

"Artículo 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". Y en especial lo regulado por la Ley 489 de 1998, en su artículo 6, 14 y 95, que establecen respectivamente:

"Artículo 6° PRINCIPIO DE COORDINACIÓN. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."* Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".*

En este sentido y en virtud de lo consagrado en el artículo segundo de la Ley 80 de 1993, los municipios y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar convenio se denominan Entidades Estatales, razón por la cual, tanto el Municipio de Chinchiná, como la empresa Metropolitana de Aseo de Chinchiná-EMAS, se encuentran dentro de las Entidades Estatales comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, el convenio a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identifica el sector relacionado con la contratación a adelantar así:

4.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS

De acuerdo a la evolución histórica de este tipo de contratación en el Municipio de Chinchiná-Caldas, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio y se concluye que el Municipio ha celebrado convenios con objeto similar, a saber:

No. Convenio	Objeto	Valor	Plazo	Partes del Convenio.
Convenio Interadministrativo Nº 039 de 2020	Prestar los servicios de Distribución, curso y entrega de correspondencia y demás objetos Postales de acuerdo a las necesidades del Municipio y el portafolio ofrecido por la entidad a nivel urbano, regional y nacional.	$23.500.000	12 meses.	Municipio de Chinchiná-Servicios Postales Nacionales S.A.

4.2. HISTORICO DE ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL SERVICIO

Se ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares.

Los convenios celebrados por otras entidades consultadas son:

No. Convenio	Objeto	Valor	Plazo	Partes del Convenio
CONVENIO 2019-0338	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LABORES DE ORNATO Y EMBELLECIMIENTO EN LOS SEPARADORES VIALES Y AREAS VERDES PÚBLICAS DE LA CIUDAD.	$65,055,000	6 meses.	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA Y ALCALDÍA MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ
20200131CISP	AUNAR RECURSOS, ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANTENIMIENTO, ASEO Y ORNATO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA	$50,000,000	135 días.	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A E.S.P ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para establecer el valor del presente convenio se tuvo en cuenta como factores relevantes el valor de los convenios celebrados por el Municipio para cubrir la misma necesidad en vigencias anteriores y la propuesta presentada por el contratista, motivo por el cual, esta entidad establece que el valor de este convenio requerido es de SETENTA MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS MCT ($70.130.000) de los cuales el MUNICIPIO DE CHINCHINÁ aportara: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) en efectivo. La contrapartida del convenio corresponde Aporte de EMAS S.A. E.S.P. TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS MCTE ($35.130.000) en especie.

5.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para la suscripción del convenio, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación, expedido por la jefe de Presupuesto y el Secretario de Administrativo y Financiero del Municipio:

RUBRO	DENOMINACIÓN	Nro. CDP	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	11409	35'000.000

5.2. FORMA DE PAGO.

El Municipio cancelará al Contratista mediante actas de pago parcial que no podrán superar el valor del servicio convenio, sujeto de verificación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor designado para el convenio, y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social integral, conforme lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

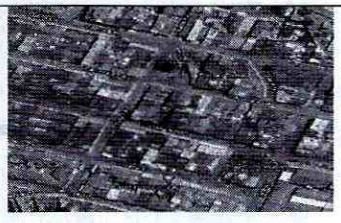
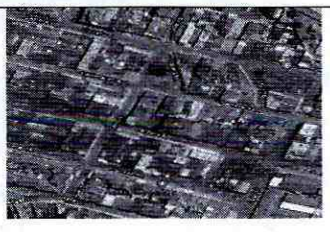
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

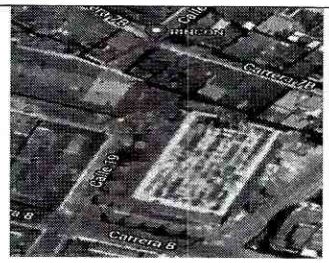
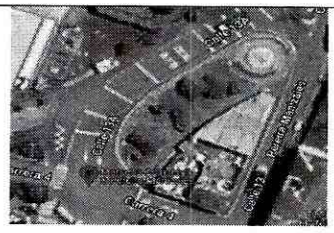
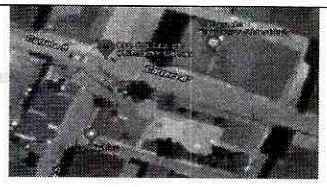
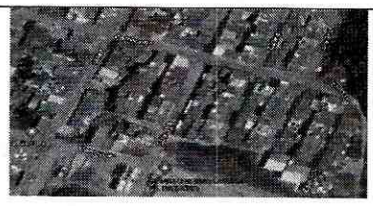
6. ANEXO TÉCNICO

De acuerdo a la necesidad que tiene el municipio sobre el mantenimiento y la recuperación de sus zonas verdes, es de vital importancia llevar a cabo actividades que fortalezcan el cuidado de estos espacios ambientales, logrando un bienestar a toda la comunidad chinchinense. Bajo este convenio se planea, gestiona y define las directrices para tener presente el ornato, en pro del embellecimiento, el aseo de Chinchiná por parte de EMAS y la comunidad, buscando velar por el uso de los espacios públicos los cuales se adecuan, para que la ciudadanía, se apropie de los recursos naturales y vele por el embellecimiento de los mismos.

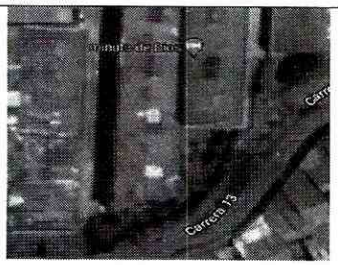
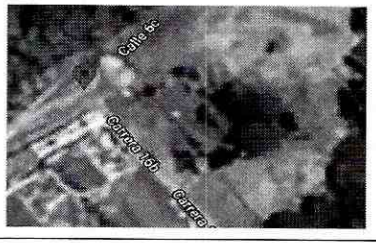
De acuerdo a las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINA S.A. E.S.P.- EMAS, se harán las siguientes observaciones a las zonas verdes a intervenir:

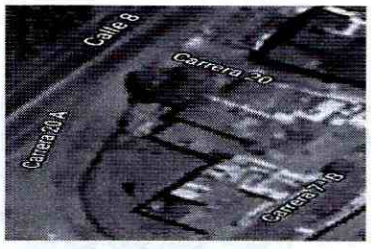
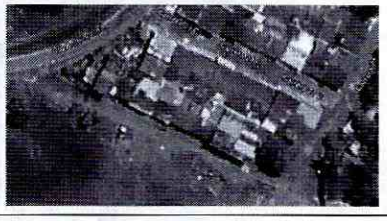
NOMBRE ZONA VERDE	ESPECIES NATIVAS Y/O PARA ORNATO	UBICACIÓN

1. Barrio la Ceiba – Avenida Uriel Gutiérrez (Parque Infantil)	Siete cueros, San Joaquín, arbustos	
2. Barrio Progresar IV (Parque Infantil)	San juaquin – Siete cueros – veraneras.	
3. Barrio Villa Café, Carrera 10ª con Calle 19 (Parque Infantil)	Veraneras – Geranios – Begonias – jazmín de noche.	
4. Barrio Coovidesarrollo – Progresar, Calle 16B con Carrera 11 (Parque Infantil)	Veraneras – san juaquin, Geranios.	
5. Barrio Bengala, Carrera 8ª con Calle 18 (Parque)	Beso de novia – Fresnillos – Sauces.	
6. Barrió Bengala. Carrera 8 con Calle 17 (Parque)	San Juaquin – Veraneras – Begonias – Jazmín de noche – velo de novia.	

7. Barrio Rincón Campestre, Carrera 9 con Calle 17 (Polideportivo)	Veraneras – San juaquin – Jazmín de noche – velo de novia.	
8. Carrera 4 con Calle 13 (Parque)	Veraneras – Jazmín de noche – Begonias – velo de novia.	
9. Carrera 6 entre Calles 13 y 13 (Parque)	Veraneras – Siete cueros – Jazmín de noche	
10. Barrio La Playita, Carrera 11 con Calle 13 (Parque infantil)	Jazmín de noche – Siete cueros – veranera.	
11. Calle 6 con Carrera 8 (Parque)	Guayacán – San juaquin – fresnillos – sauces.	
12. Barrio Progresar I, Carrera 8 con calle 4 (Infantil)	Velo de novia – Guayacán – Veranera – Acacias – San Joaquín	

13. Barrio 13 de noviembre, Carrera 11 con Calle 5 (Parque)	Veranera – Siete cueros – sauces – Jazmín de noche.	
14. Barrio Bellavista	Guayacanes – Gualanday – veranera – San juaquin – velo de novia.	
15. Sede Pastoral (Parque)	Veranera – San juaquin – Geranios – Guayacanes.	
16. Carrera 14 con Calle 10 (Parque)	Guayacán – Veranera – Jazmín de noche – Acacias.	
17. Carrera 16ª con Calle 8B (Parque)	Veranera – San juaquin – Sauces – Arrayanes.	

18. Barrio Minuto de Dios, Carrera 13 con Calle 6 (Parque)	Veraneras – San juaquin – Besitos – Siete cueros.	
19. Ciudadela del Valle, Carrera 13 con Calle 4 (Parque Infantil)	Siete cueros – Veraneras – San juaquin – Jazmín de noche.	
20. Cartón Colombia, Carrera 13c con Calle 5 (Parque)	Arrayan – Sauces – Fresnillos – Veraneras.	
21. Cartón Colombia, Carrera 14 con Calle 5 (Parque Infantil)	Jazmín de noche – Corona de cristo – Geranios – san juaquin.	
22. Barrio Nueva Visión. Cra 16b # 6b-132 (Parque Infantil)	Veranera – velo de novia – Jazmín de noche - Geranios.	

23. Barrio Parnaso (Parque)	Siete cueros – San juaquin – Veranera – Guayacán.	
24. Barrio El Bosque (Parque) Carrera 19a	Veranera – San juaquin – arrayan – Geranios – corona de cristo.	
25. Barrio El Porvenir (Parque)	Sauce – arrayan – veranera – jazmín de noche, San juaquin.	
26. Barrio Departamental (Parque)	Veranera – san juaquin – arrayan – corona de cristo – Jazmín de noche.	

Observaciones: se hacen las sugerencias de siembra de ornato, pero de acuerdo a la necesidad y capacidad de la tierra y la especie, se requiere asesoramiento con EMAS

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por ser un convenio de prestación de servicios, y de acuerdo a los parámetros establecidos tanto en el estudio de sector como en la modalidad de selección del contratista, la Alcaldía de Chinchiná Caldas, escogerá directamente a la persona jurídica que permita el cumplimiento de los objetivos establecidos con el presente proceso, verificando que la oferta encaje en los parámetros de calidad del servicio prestado.

De acuerdo con lo anterior, y dado el objeto social de la Empresa Metropolitana de Aseo de Chinchiná-EMAS dicha empresa se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual para satisfacer las necesidades de la Alcaldía del Municipio de Chinchiná.

Debe considerarse, además, que el Municipio de Chinchiná y la Empresa Metropolitana de Aseo de Chinchiná-EMAS, han celebrado los últimos años convenios, de manera que existe una trayectoria de confianza, colaboración, entendimiento reciproco en el manejo de la administración de este tipo de actividades.

ANÁLISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN.

Se anexa matriz.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento
							Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria		
1	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRAACTUAL	OPERACIONAL	Fallas en la oportunidad de la prestación de los servicios o perdida de recurso	Retraso en ejecución del convenio. • Mala prestación del servicio • Incumplimiento del convenio	2	2	3	MEDIO	SI	CONTRATISTA RESPONSABLE DEL ÁREA ENCARGADA

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento
							Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
2	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Incumplimiento de la obligaciones y/o actividades surgidas del convenio por parte del contratista	Retraso en el desarrollo de las actividades	3	2	2	MEDIO	SI	CONTRATISTA/CONTRATANTE
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Condiciones inseguras hechos Fortuitos, omisión del cumplimiento pago seguridad.	-Retraso en las actividades o proyectos propuestos del área y/o dependencia de trabajo	2	3	2	ALTO	SI	

8. GARANTÍAS.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio.	Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio.	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del convenio.	Será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio.	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del convenio y tres (03) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Será el equivalente a 200 SMLMV.	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del convenio.

9. ACUERDO COMERCIAL.

Tal y como se establece en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, los convenios realizados mediante la modalidad de contratación directa no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

Dado en el Municipio de Chinchiná Caldas, al mes de agosto de 2022

MONICA MARIA LOAIZA ZULUAGA
Jefe oficina de proyectos Especiales y Desarrollo Económico

PROYECTÓ: Mónica María Loaiza Zuluaga

REVISÓ COMPONENTE JURIDICO
MARIA NUBIA SANCHEZ HERNANDEZ
CONTRATISTA OFICINA ASESORA JURIDICA

Alternativa: Mejoramiento, adecuación y mantenimiento de los equipamientos institucionales del municipio y la infraestructura publica

Análisis de riesgos alternativa

01 - Análisis de riesgo

	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
1-Propósito (Objetivo general)	Administrativos	Incumplimiento de los contratistas y mala calidad de los materiales	**Probabilidad:** 4. Probable **Impacto:** 4. Mayor	Atraso e interrupción del cronograma de obra y baja calidad	Adquirir pólizas de cumplimiento, ejercer una oportuna supervisión de obra y materiales
2-Componente (Productos)	Asociados a fenómenos de origen biológico: plagas, epidemias	Aumento de plagas, roedores entre otros en los equipamientos y espacios publicos que no se realice limpieza periódica	**Probabilidad:** 4. Probable **Impacto:** 4. Mayor	Enfermedades asociadas a incremento de basuras y proliferacion de roedores	Limpieza periódica de las zonas verdes de los equipamientos, contratacion de personas que realicen limpieza
3-Actividad	Asociados a fenómenos de origen natural: atmosféricos, hidrológicos, geológicos, otros	Daños por el mal uso de los muebles y vandalismo	**Probabilidad:** 3. Moderado **Impacto:** 4. Mayor	Deterioro y afectación de la infraestructura	Sensiblizacion a través de campañas para crear sentido de pertenencia